



Villavicencio, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

ACCIÓN : TUTELA
ACCIONANTE : DIANA MILENA AMAYA BARCO
ACCIONADO : MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
RADICADO : 50001 3333 006 2024 00099 00

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho, se dispone a **ADMITIR** la presente acción de tutela presentada, por Diana Milena Amaya Barco, contra el Ministerio de Educación Nacional y Municipio de Villavicencio – Secretaría de Educación, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la vida, a la igualdad, al trabajo, al debido proceso, a la dignidad humana, a la familia y otros.

Por otro lado, el Despacho procede a **VINCULAR** a la presente acción a los siguientes: **(i)** Fondo Nacional Prestaciones Sociales del Magisterio “FOMAG”, **(ii)** Comisión Nacional del Servicio Civil “CNSC”, y, **(iii)** Universidad Libre, al tener un posible interés en las resultas de la presente acción constitucional.

En consecuencia, **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito y eficaz a los siguientes: **(i) Ministra** de Educación Nacional¹; **(ii) Secretaria** de Educación municipal de Villavicencio², **(iii) Director** del Fondo Nacional Prestaciones Sociales del Magisterio “FOMAG”³, **(iv) Director** de la Comisión Nacional del Servicio Civil “CNSC”⁴, y, **(v) Director** de la Universidad Libre de Colombia⁵ y/o a quienes éstos hayan delegado para recibir notificaciones judiciales a través de correo electrónico.

Concédasele al accionado y a los vinculados el término de **dos (2) días**, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que rindan un informe detallado sobre los hechos y pretensiones de la presente tutela, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991; se les advierte que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991, si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrara a resolver de plano.

En el término de traslado, el accionado y los vinculados deberán informar su dirección de correo electrónico personal e institucional para efectos de notificación, así como el cargo, número de identificación y dirección de correo electrónico de notificación de los demás funcionarios que conforme la estructura organizacional puedan relacionarse con el cumplimiento de las órdenes que se profieran en la acción constitucional, si no se suministra información, se entenderá que se acoge a que la notificación se haga al correo en la página web de la entidad y/o empresa para efectos de notificación.

Para hacer más ágil el proceso de cargar los archivos en el aplicativo TYBA, se requiere a las partes para que la documentación que aporten por correo electrónico se allegue en un archivo en PDF.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

GUSTAVO ADOLFO ARIZA MAHECHA
Juez

¹ notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

² juridicanotificaciones@villavicencio.gov.co y educacion@villavicencio.gov.co

³ notjudicial@fiduprevisora.com.co

⁴ notificacionesjudiciales@cns.gov.co

⁵ notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Ariza Mahecha
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
06
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21a424b6069bc20c21c6861d8f483856d81861271d22e05e73356ce7e76acc6e**

Documento generado en 07/05/2024 04:59:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>